

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Innovaciones Hospitalarias de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0050/2019.

Circular número 00641/30.15/ 3448 /2024

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2º, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción III, 40, 41 fracción II, 45, 47, 48, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 70 fracciones II y VI, 72y 80 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 284, 288, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracciones V, VI y X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020, de conformidad con los Artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el 04 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación y con el artículo 1º del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/3429/2024** de fecha **27 de mayo del 2024**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0050/2019**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su

conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO (TRES) MESES**.

Por cuanto a la inhabilitación antes referida, se destaca que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva del 01 de septiembre de 2023, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad número 16135/21-17-03-4, promovido por la empresa **INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, esta Área de Responsabilidades dejó sin efectos la resolución No. 00641/30.15/2635/2021 del 11 de mayo de 2021, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0050/2019, en la que se le había impuesto a dicha persona moral una Inhabilitación por el plazo de 2 (DOS) AÑOS; destacando, que en cumplimiento a la sentencia definitiva del 01 de septiembre de 2023, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se publicó el 21 de mayo de 2024, en el Diario Oficial de la Federación, la Circular número 00641/30.15/3406/2024, que comunica que a partir del día siguiente de la publicación de la misma, se podían recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa **INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, enfatizando que dicha inhabilitación de DOS AÑOS ya fue cumplida, y derivado del pago realizado el día 07 de junio de 2023 por la citada empresa de la multa primigenia, esta Autoridad con fecha 20 de junio de 2023 dio de baja la ficha electrónica del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública correspondiente a la moral **INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, quedando insubsistente la multa primigenia; por lo tanto, a la fecha de publicación de la sentencia definitiva del 01 de septiembre de 2023, es decir al 21 de mayo de 2024, ya se había cumplido la inhabilitación de 02 (DOS) AÑOS impuesta en la resolución primigenia, la cual comenzó a surtir efectos a partir del 28 de mayo de 2021, de acuerdo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de mayo de 2021; y por ende también la inhabilitación de **1 (UN) AÑO 3 (TRES) MESES** impuesta en la resolución dictada en cumplimiento No. 00641/30.15/3429/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 está cumplida, sin embargo, dicha inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de la multa impuesta en la resolución dictada en cumplimiento antes citada, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a 12 de junio de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.